

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICACIONES WEB DE IFEMA, EL ALOJAMIENTO DE ESTAS Y SUS ESTRUCTURAS EN LA NUBE	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	72514000-1; 72315000-6; 72415000-2
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Presidente de Comité Ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Ordinario con Publicidad	

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)	
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 580.000,08 euros (quinientos ochenta mil euros con ocho céntimos)	
3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: <input checked="" type="checkbox"/> Precios unitarios: Servicio variable <input checked="" type="checkbox"/> A tanto alzado: Servicio fijo alojamiento <input type="checkbox"/> Otra modalidad	
3.3.- VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO): 1.740.000,20 euros (un millón setecientos cuarenta mil euros con veinte céntimos), Desglosado de la siguiente manera:	
<ul style="list-style-type: none"> • 580.000,08 euros correspondiente con el presupuesto base de licitación para el período de contratación de 2 años. <ul style="list-style-type: none"> . Servicio fijo de alojamiento: 400.000,08 euros. (2 años de servicio) . Parte variable: 180.000 euros del contrato que consiste en la incorporación y gestión de los servicios Cloud previstos en pago por uso. (2 años de servicio, sin compromiso de gasto) • 870.000,12 euros de prorroga (tres anualidades, cada una con importe de 290.000,04 euros). • 290.000,00 euros correspondiente a un estimado de modificado del 50% del presupuesto base. 	
3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO: NO: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ: <input type="checkbox"/>	

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO :]

SÍ:]

Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta las 10:00 horas del día 04 de Septiembre de 2020

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)

] Por medios electrónicos (licitación electrónica): <https://licitaciones2.ifema.es/>

En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA del Perfil del Contratante, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.

Cualquier notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego se deberá hacer por medio del portal de licitación electrónica indicado.

Los licitadores o el adjudicatario, una vez presentada cualesquiera comunicación a través del referido portal de licitación electrónica, deberá comunicarlo igualmente al siguiente correo electrónico:

macarena.pastor@ifema.es; amy.ticas@ifema.es

] En soporte papel

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ]

NO] Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico nº1.

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

] No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la

solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta detallando en ella (Sobre 3) los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

[] Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- [X] Resolución del contrato
- [] Penalties (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

[X] No

[] Si (art. 77 LCSP). Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)

Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio - Categoría

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

- [X] a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, o bien del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 2.500.000,00 € **Se adjunta Anexo XI**
- [] b) Seguro de responsabilidad civil
- [] c) Otros:

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

- [X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Se adjunta Anexo XII**

➤ Especificar requisitos mínimos:

a. Relación de contratos similares

Servicios similares a los citados en el presente pliego realizados en los 3 últimos ejercicios debiendo indicar sus fechas de realización, importe anual y nombre de clientes.

Para considerarse válida, en la relación deberán figurar tres o más contratos distintos, de duración mínima de un año, en vigor o realizados en los tres últimos años a contar hasta la fecha de publicación del presente, con un importe anual superior a 200.000 euros cada uno, y que dispongan de las infraestructuras físicas necesarias y hayan prestado servicios de gestión y administración de sistemas, en la totalidad de las tecnologías que se describen a continuación. Es decir, el licitador deberá reunir todas las tecnologías, ya sea en un solo proyecto o distribuidas en los tres contratos citados, que se citan con las referencias presentadas, teniendo en cuenta que el valor económico de las referencias deberá superar la cifra indicada.

- Administración y gestión de Sistemas Linux (RedHat, Oracle Enterprise Linux, CentOS, etc)
- Administración y gestión de Sistemas Windows con IIS con despliegue de aplicaciones punto NET.
- Sistemas con servidores LAMP. Capacidad de gestionar las diferentes aplicaciones que pueden residir en este tipo de instalaciones, aislando y securizando cada una de ellas. Garantizando la integridad de los datos de cada aplicación, parametrizando el sistema para independizar los recursos que utilizan cada una de ellas.
- Sitios web en Wordpress. Gestión y administración de estos productos así como la parametrización del sistema para el correcto funcionamiento de las aplicaciones. Puestas en producción de nuevas webs. Migración de versiones del producto, estableciendo las fases adecuadas para garantizar la continuidad de casa sitio web.
- Despliegues de Bases de Datos Oracle parametrizando el sistema para garantizarla optimización de cada instalación.
- Sistemas JBoss con aplicaciones java. Puestas en producción de nuevas aplicaciones y gestión de recursos para esta plataforma.
- Implantación, administración y gestión de servicios en Microsoft Azure.
- Administración de aplicaciones y servicios contenedorizados como Dockers.

b. Experiencia de resolución de incidencia en contratos similares

El licitador deberá de haber prestado, en los últimos tres años a partir de la fecha de publicación del presente, o estar prestando servicio en 3 contratos similares, una dedicación superior a 1400 horas anuales orientadas a resolución de peticiones y de incidencias. Se adjunta documento "Declaración responsable experiencia resolución de incidencia en contratos similares"

- Especificar forma de acreditación:

Declaración responsable firmada por persona con la capacidad que requiere y que acompañe una relación de los principales servicios similares a los citados en el presente pliego con un número de horas superior a 1400 horas anuales (orientadas a resolución de peticiones y de incidencias) cada uno, realizados en los 3 últimos ejercicios, debiendo indicar sus fechas de realización y nombre de clientes.

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia
- Forma de acreditación

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

[] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[X] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.

En caso de subcontratación del alojamiento, el contratista que preste el servicio de gestión y administración deberá disponer en todo caso obligatoriamente la ISO 9001 y la ISO 20000, teniendo que reunir el subcontratista o subcontratistas, al menos la ISO 9001 y la ISO 27001.

- Especificar forma de acreditación.

Incorporar una obligación jurídicamente exigible entre el licitador y su subcontratista o subcontratistas de ejecutar la parte del contrato que le corresponda, con el compromiso de mantenerla durante la duración del contrato y su prórroga, si la hubiere.

[X] j) Se entenderá cumplido el requisito de especificación técnica si el ofertante cumple todos y cada uno de los siguientes requerimientos:

- Especificar criterio de selección.

a. Certificaciones:

El ofertante deberá estar en posesión de las siguientes certificaciones:

- ISO 9001
- ISO 27001
- ISO 20000
- Microsoft Silver Partner o superior (Gold).

En caso de presentar oferta en forma de UTE, si los componentes de la misma realizan tanto la administración y gestión de sistemas como el alojamiento, cada uno de sus miembros tendrá que estar en posesión de las citadas certificaciones.

En caso que estas dos tareas estuvieran separadas por proveedores, el/los componente/s que preste/n el servicio de gestión y administración de sistemas deberá/n disponer obligatoriamente la ISO 9001, la ISO 20000, y la certificación de Microsoft, teniendo que reunir el/los componentes de la UTE que realice/n el alojamiento las ISO 9001, la ISO 27001, así como la certificación de Microsoft.

b. Redundancia en Datacenters

Disponer, de forma propia o subcontratada (en los términos declarados en el apartado 20.1 Subcontratación), de un datacenter principal y otro de respaldo con

capacidad suficiente para la prestación del servicio solicitado. Adicionalmente dichos datacenter deben tener todas sus comunicaciones redundadas sin puntos únicos de fallo, es decir, que discurren por caminos diferentes, así como gozan de una disponibilidad anual en cuanto a servicios básicos se refiere (alimentación eléctrica, refrigeración, etc.), del 99.982 % de servicio garantizando un tiempo de parada inferior a 1,6 horas al año.

Los Datacenter deben tener clasificación mínima de Tier 3.

c. Seguridad

Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad ENS conforme a las exigencias del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, de categoría ALTA en Servicios de hosting, hosting virtual o Servicios cloud en modalidad IaaS, SaaS.

➤ Especificar forma de acreditación.

a. Certificaciones:

Copia de la acreditación correspondiente en vigor.

b. Redundancia en Datacenters

Declaración responsable firmada

c. Seguridad

Copia de la certificación de conformidad firmada

Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica, con la presentación de la totalidad de documentos citados en este apartado. La carencia de cualquiera de estos documentos implicará el incumplimiento de los requisitos de solvencia, por lo que la oferta no podrá ser admitida a trámite.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

No se exige

Si se exige:

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

No

Si.

Criterios de admisibilidad: Deberá presentar la siguiente documentación que será validada con anterioridad a la apertura del Sobre N° 3

1. Modelo de prestación del servicio y operación, identificando al Gestor del Servicio. Elementos, metodología y procesos que componen la prestación del servicio, así como perfiles que compondrán el equipo. En caso de UTE, equipos que prestarán el servicio, sus componentes y responsabilidades.
2. Planteamiento técnico del servicio. Descripción detallada de la solución ofrecida con mapas de las redes de la solución. Las medidas de seguridad a aplicar. Funcionalidades de los sistemas instalados. Configuración a realizar en los equipos y especificaciones de funcionamiento. Tipología de los contratos de mantenimiento y soporte de hardware y software. Marcas, modelos y características de los elementos utilizados en la plataforma, firewalls, balanceadores, etc. Ubicación y características de los centros de datos (principal y de respaldo). En caso de UTE, ubicación de cada empresa miembro. Descripción de las características, tecnología, mecanismos de seguridad y de redundancia de la conexión de la plataforma ofertada con Internet.
3. Modelo de Gobierno y Relación, Herramienta de gestión del servicio ITSM, procedimiento para la comunicación de incidencias y escalado de las mismas, con teléfonos de soporte técnico y del Gestor del Servicio. En caso de UTE, modelo de relación entre sus miembros e IFEMA, interlocutor único con IFEMA, componentes de los equipos que prestarán el servicio, responsabilidades de cada equipo.
4. Plan de Transición: Describiendo fases principales y su duración, como máximo de 30 días desde la formalización del contrato y la presentación de perfiles asociados al proyecto con sus esfuerzos en el mismo. Detalles de las fases de pruebas.
5. Procedimiento y medidas de recuperación ante desastres. Mecanismo de backup.
6. Descripción de las características y tecnología de la comunicación con Internet y sus mecanismos de seguridad y redundancia.
7. Catálogo de servicios relacionados con el objeto del contrato. ESTE DOCUMENTO NO DEBE INCORPORAR PRECIOS NI DATOS ECONÓMICOS. El catálogo de servicios con los precios ofertados deberá incluirse exclusivamente en la DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.
8. Acuerdos de peering y presencia en puntos de intercambio de tráfico a nivel nacional e internacional.
9. Propuesta del plan de calidad y evolución del servicio a lo largo de los 2 años de duración del contrato, y prórrogas (si surgieren).

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del

procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[] Sólo criterio precio

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO A: MEJORA DE ANS PROPUESTA POR EL OFERTANTE (Ficha de criterios objetivos)

Se valora el indicador de Gestión de la Calidad “CAL02 No Conformidad” (ver Anexo C, tabla “DEFINICIÓN DE ANS”)

- Hasta dos peticiones (<3) NO CONFORMES al mes0 puntos
- Hasta una petición (<2) NO CONFORME al mes25 puntos

A.1.- DOCUMENTACIÓN:

Deberá aportarse el modelo de criterios objetivos “FICHA DE CRITERIOS OBJETIVOS”

A.2.- PONDERACIÓN CRITERIO A: Puntuación máxima 25 puntos

CRITERIO B: MEJORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LA PLATAFORMA CON IFEMA (Ficha de criterios objetivos)

Valoración de la interconexión de la plataforma con IFEMA:

- Enlace de contingencia con caudal no garantizado, por VPN o dedicado y con caudal garantizado < 50 Mbps 0 puntos
- Enlace de contingencia dedicado y con caudal garantizado >= 50 Mbps.....10 puntos.

B.1.- DOCUMENTACIÓN:

Deberá aportarse el modelo de criterios objetivos “FICHA DE CRITERIOS OBJETIVOS”

B.2.- PONDERACIÓN CRITERIO B: Puntuación máxima 10 puntos

CRITERIO C: PROPUESTA ECONÓMICA

C.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

C.2.- PONDERACIÓN CRITERIO ECONÓMICO: Puntuación máxima 965 puntos (suma de los criterios

detallados)

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

C.2.1 CRITERIO ECONÓMICO: IMPORTE FIJO DE TODO EL SERVICIO

Esta parte corresponde al importe fijo por todo el servicio descrito en este contrato. Por ejemplo, entre otros elementos, comprende el alojamiento, administración y gestión de los sistemas web de IFEMA, el servicio de réplicas de las copias de seguridad de IFEMA, etc.

Se incorporará en el modelo de oferta económica que figura en el ANEXO IX y en la FICHA DETALLE DE OFERTA ECONÓMICA, el total ofertado para esta Parte fija del servicio propuesto. Se valorarán con cero puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo de la parte fija incorporado en el pliego de condiciones.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{900 \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

- Y: puntuación de la oferta que se valora.
- X: precio ofertado a valorar.
- Min: precio más bajo ofertado.

PONDERACIÓN CRITERIO C.2.1: Puntuación máxima 900 puntos

C.2.2 CRITERIO ECONÓMICO: PARTE VARIABLE

La parte variable es el importe que el adjudicatario facturará a IFEMA mensualmente en modo pago por uso de los servicios de nube pública que esté gestionando para IFEMA en el marco del presente contrato, aplicando para todos ellos justo el porcentaje de incremento o de descuento contenido en su oferta, sobre las listas de precios publicadas oficialmente por el tercero y vigentes en el mes de prestación de su servicio cloud.

La oferta, por tanto, indicará este porcentaje sobre las listas de precios publicadas por el tercero. Es muy importante no dejar lugar a dudas que se trata bien de un porcentaje positivo o de incremento o bien negativo o de descuento.

Este porcentaje de la oferta respecto del precio publicado por el tercero se valorará de forma proporcional con el valor de puntos redondeado más cercano con estas condiciones:

El porcentaje positivo de incremento máximo sobre las listas de precios publicadas por el tercero será del 5%, serán excluidas aquellas ofertas que lo superen. El porcentaje de descuento máximo a valorar será de un 10%, si hay ofertas que superen ese porcentaje, recibirán igualmente la máxima puntuación.

Las ofertas que no indiquen este porcentaje reciben cero puntos en este apartado.

La fórmula proporcional para calcular los puntos de valoración del porcentaje de descuento de la oferta será esta:

$$\text{Puntos} = \text{Parte entera de } \left(\frac{65 \times (5 - \% \text{ de incremento o descuento})}{100} + 0,5 \right)$$

PONDERACIÓN CRITERIO C.2.2: Puntuación máxima 65 puntos

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

[X] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que iguallen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

[X] Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10

unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio.
- Apreciación de inconsistencias o incongruencias en la oferta presentada (por ejemplo, subestimación del equipo de trabajo asignado, sobre estimar la capacidad técnica o material para prestar el servicio por parte del ofertante, etc.).

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

No se admiten variantes

Se admiten variantes. Especificar.

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: No / Sí (Especificar fases)

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

No / Sí (Especificar umbral mínimo)

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

Si se exige

Importe.- 17.400,00 € (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA <input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige Importe.- 5% del importe de adjudicación (IVA EXCLUIDO)) Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA <input checked="" type="checkbox"/> No se establece <input type="checkbox"/> Si se establece Importe.- €
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención.-

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)
El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Importe:

13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 20)
Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)
<input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige: La empresa adjudicataria deberá contratar y mantener en vigor a su cargo durante el periodo de duración de este contrato un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones

de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo establecido para el mismo

El límite mínimo de esta póliza de seguro será de un mínimo (1) Millón de Euros.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes:

- Responsabilidad Civil de Explotación,
- Responsabilidad Civil Post-Trabajos,
- Responsabilidad Civil Profesional,
- Responsabilidad Civil Patronal o accidentes de trabajo (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- Euros por víctima),
- Responsabilidad Civil Cruzada y Subsidiaria de Subcontratistas.
- Fianzas y gastos de defensa, civil y penal.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 años desde la formalización del contrato, considerando las fases descritas a continuación.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si

- Fase 1: Transición del servicio. Máximo 30 días tras la formalización del contrato.
- Fase 2: Prestación del servicio: desde la finalización de la fase 1 hasta la finalización de la fase 3.
- Fase 3: Devolución del servicio con una duración máxima de 30 días.

b) Plazo máximo de ejecución: cinco años en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA

Otros (especificar). Sin ubicación física ya que es un servicio de internet.

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

No se exige

Si se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajos: 3 días después de la formalización del

contrato.

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.-PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:

La facturación de los servicios será mensual (desglosada por parte fija y parte variable), de acuerdo con los servicios utilizados durante dicho periodo. La parte fija se prorrateará en los 24 meses de prestación del servicio. Esta parte fija se aplicará también a las prórrogas (si hubiese).

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) :

No se establecen

Si se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

No

Si. Especificar: tres anualidades

Preaviso de 4 meses

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: No Si se establecen

- c) Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin

perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

-Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

-Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

-Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

-El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

-El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

-El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

➤ Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:

- Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad

Social del adjudicatario.

- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
- Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

➤ Con carácter mensual:

- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No / Sí Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio, detalladas en el ANEXO C - Acuerdos Mínimos de Nivel de Servicio (ANS) EXP 20 094.
- e) Sí Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:
 Cumplimiento del plazo total
 Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:
- g) Otras:.....

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), d), e)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), d), e)

19.2.-CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202

de la LCSP

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

(Art. 202.2 LCSP. Entre otras: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo)

b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

(Art. 202.2 LCSP. Entre otras: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica)

c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen: No Sí.

Se exigen los siguientes:

Especificar

d) Otras:

Se exigen: No Sí.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

-La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

-En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo

permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

-La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

-La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite.

Si se admite.

En caso de subcontratación del alojamiento, el contratista que preste el servicio de gestión y administración deberá disponer en todo caso obligatoriamente la ISO 9001 y la ISO 20000, teniendo que reunir el subcontratista o subcontratistas, al menos la ISO 9001 y la ISO 27001.

El licitador deberá indicar en la oferta (Sobre 2) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar.

20.2.- CESIÓN

No se admite

Si se admite.

El contrato no podrá cederse por el Contratista sin la previa autorización y por escrito de IFEMA. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que IFEMA pueda comprobar si cumple los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de bases. Una vez comprobado que reúne solvencia suficiente, IFEMA decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir

entre entidad contratante y Contratista.

No se aceptarán situaciones de hecho que impliquen subrogaciones de terceros no autorizadas.

En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por IFEMA.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.-

No

Si (especificar requisitos):

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

No

Sí.

Supuestos:

a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

b) Modificaciones previstas:

CORRESPONDIENTE A PARTE VARIABLE:

- Contemplar otros proyectos y servicios adicionales a este contrato que puedan surgir relacionados con recursos Cloud de terceros y que en este momento no se pueden prever.

CORRESPONDIENTE A LA PARTE FIJA:

- Nuevo sistema virtual Windows ó RedHat completo (Licencia, 4 vCPUs, 16 GB RAM, 50 GB disco) más su puesta en marcha y su administración durante un mes. Comprenderá la administración mensual de un sistema virtual nuevo Windows o RedHat, con todos sus servicios adicionales. Incluyendo tres despliegues de aplicaciones mensuales, sean punto NET o java. Resolución de incidencias del nuevo sistema dentro de los mismos ANS que los demás sistemas de IFEMA. Servicio de disco compartido, SMB, NFS. Este sistema nuevo dispondrá de cliente de base de datos Oracle o SQLserver para las aplicaciones que se desplieguen en él y contará también con servicios integrales de monitorización y copia de seguridad.
- Ampliación de 4 GB de RAM en un sistema virtual durante un mes
- Ampliación de 1 vCPU en un sistema virtual durante un mes
- Ampliación de 100 GB de capacidad de disco para Servidor en el almacenamiento consolidado (Aplicaciones, Base de Datos, NFS, etc)
- Ampliación de 1 TB de capacidad de disco para réplicas de copias de seguridad, durante un mes.
- Ampliación de ancho de banda en 10 Mbps, durante un mes.
- Posible previsión de crecimiento de la plataforma:
- Dos sistemas virtuales Windows ó RedHat completos durante doce meses en alta disponibilidad y balanceo de carga.

- Cuatro ampliaciones por un mes de 30 Mbps de la línea de conexión a internet.
- Una ampliación por doce meses de 30 Mbps de la línea principal de conexión con Ifema.
- Una ampliación por doce meses de 4 GB de RAM en un sistema virtual.
- Una ampliación por doce meses de 1 vCPU en un sistema virtual.
- Una ampliación por doce meses de 100 GB de capacidad de disco en el almacenamiento consolidado.
- Una ampliación por doce meses de 1 TB de capacidad de disco en el almacenamiento para copias de seguridad a disco D2D.
- Servicios de nube pública de terceros
- Cualesquiera otros elementos junto con sus precios que el ofertante considere de interés para el presente contrato.

En ningún caso se asegura que estas ampliaciones se vayan a producir en la plataforma.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50% del presupuesto base de la licitación (290.000,04 euros)

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA

No

Sí. Si el adjudicatario no cumple con los plazos del Plan de Transición y la prestación de servicio en el plazo de 30 días, deberá de abonar la cantidad de 4.000 euros por semana de demora.

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

No

Sí. De acuerdo con lo descrito en el "Acuerdos Mínimos de Nivel de Servicio (ANS) EXP 20 094".

22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No

Sí. Especificar penalidades

22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

No

Sí. Especificar penalidades

22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL

Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 10 % del precio del contrato.

22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.

22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 10 % del precio del contrato.
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 10 % del precio del contrato.
22.9.- Por incumplimiento ANS (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. De acuerdo con lo descrito en el "Acuerdos Mínimos de Nivel de Servicio (ANS) EXP 20 094".
22.10.- OTRAS: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: 15% del importe de adjudicación
22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS <input type="checkbox"/>

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.
ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí. Especificar procedimiento y forma:
PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES <input checked="" type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes:

--

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

No

Sí. Especificar:

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

No se exige

Sí. Duración mínima: sin finalización.

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

No

Sí.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XVI a este Pliego**

Madrid, 30 de Julio de 2020

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a horizontal stroke at the top and a diagonal stroke extending from the top left to the middle of the vertical line.

José Vicente de los Mozos Obispo
Presidente del Comité Ejecutivo